



# Resolución Ministerial N° 554-2012-ED

Lima, 28 DIC. 2012

Vistos, el Memorandum N° 679-2012-MINEDU/VMGP/DIGEDD, el Informe N° 4671-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS, el Memorandum N° 2016-2012-MINEDU/SG-OGA, el Memorandum N° 1959-2012-ME/SG-OGA y el Informe N° 1110-2012-MINEDU-SG-OAJ; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 679-2012-MINEDU/VMGP/DIGEDD, de fecha 13 de diciembre de 2012, la Dirección General de Desarrollo Docente alcanza el Plan de Medios 2012 de la Campaña: "Marco de Buen Desempeño Docente", la misma que tiene por finalidad informar a la población en general sobre los beneficios y temas relevantes del Marco del Buen Desempeño Docente, herramienta de evaluación de desempeño profesional de los maestros y maestras de Educación Básica Regular, con el fin de lograr establecer un lenguaje común entre maestros y ciudadanos sobre distintos procesos de enseñanza, promover la reflexión de los maestros sobre su práctica y la construcción de una visión compartida de enseñanza, promover la revalorización social y profesional de los docentes; y, guiar el diseño e implementación de políticas de formación, evaluación, reconocimientos profesional y mejorar las condiciones del trabajo docente;

Que, en el mencionado documento se adjunta el Plan de Medios, el mismo que define que la campaña tiene como público objetivo a los directores, directoras, maestros, maestras, funcionarios del sector educación, padres y madres de familia, autoridades y sociedad civil; así mismo, sustenta la selección de los medios de comunicación que formarán parte de la difusión de la campaña, siendo estos: Seis (06) medios de televisión nacional de señal abierta, dos (02) medios de televisión de señal de cable y cuatro (04) medios de radio nacional. Precisando que la difusión de la campaña responderá a características que distinguen a cada medio de comunicación que brindará el servicio y permitirá el logro de los objetivos trazados por la Institución;

Que, la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, establece los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión debiéndose entender por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias; asimismo señala que para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá, entre otros, contar con un plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0382-2012-ED, de fecha 05 de octubre de 2012, se aprueba la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Educación 2012, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0196-2012-ED, con el fin de incluir, entre otras, la campaña "Marco de Buen Desempeño Docente";

Que, el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, ha establecido como causal de exoneración del proceso de selección cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 0462-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PROC, de fecha 19 de diciembre de 2012, ha determinado un valor referencial de S/. 1'798,184.30 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 30/100 Nuevos Soles), incluidos todos los costos e impuestos de ley, el cual está compuesto de la siguiente manera: Ítem 1 – Spot Televisivo – Frecuencia Latina Representaciones S.A.C., por un valor de S/. 315,768.00 (Trescientos Quince Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles); Ítem 2 – Spot Televisivo – Compañía Peruana de Radiodifusión S.A., por un valor de S/. 378,780.00 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles); Ítem 3 – Spot Televisivo – Panamericana Televisión S.A., por un valor de S/. 64,555.44 (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 44/100 Nuevos Soles); Ítem 4 – Spot Televisivo – Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), por un valor de S/. 27,527.04 (Veintisiete Mil Quinientos Veintisiete con 04/100 Nuevos Soles); Ítem 5 – Spot Televisivo – Andina de Radiodifusión S.A.C., por un valor de S/. 335,120.00 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100 Nuevos Soles); Ítem 6 – Spot Televisivo – Productora Peruana de Información S.A.C., por un valor de





# Resolución Ministerial N° 0554-2012-ED

S/. 25,063.20 (Veinticinco Mil Sesenta y Tres con 20/100 Nuevos Soles); Ítem 7 – Spot Televisivo – Red Bicolor de Comunicaciones S.A.A., por un valor de S/. 23,590.56 (Veintitrés Mil Quinientos Noventa con 56/100 Nuevos Soles); Ítem 8 – Spot Televisivo – AGENCIAPERU Producciones S.A.C., por un valor de S/. 22,652.46 (Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 46/100 Nuevos Soles); Ítem 9 – Spot Radial – GRUPORPP S.A.C., por un valor de S/. 263,163.60 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Tres con 60/100 Nuevos Soles); Ítem 10 – Spot Radial – Corporación Universal S.A.C., por un valor de S/. 81,774.00 (Ochenta Un Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles); Ítem 11 – Spot Radial – Corporación Radial del Perú S.A.C., por un valor de S/. 178,416.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 Nuevos Soles); Ítem 12 – Spot Radial – Grupo Panamericana de Radios S.A. – GPR S.A., por un valor de S/. 81,774.00 (Ochenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe N° 4671-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS, de fecha 27 de diciembre de 2012, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración emite el informe técnico a través del cual precisa que el contenido de la campaña propuesta no incumple lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 28774 – Ley que regula la Publicidad Estatal, como se puede verificar en la impresión de cuña radial y televisiva, visada por la Oficina de Prensa; toda vez que, los criterios utilizados para la selección del medio son la especialidad; el Rating vinculado a los niveles de audiencia de cada uno de los programas y el TGRP's que corresponde a la sumatoria de puntos de rating en un pauta determinada en relación a la duración de la campaña; la experiencia, vinculada a la permanencia en el mercado; y, la comparación favorable, vinculada con los costos de emisión, frecuencia, alcance y rendimiento en términos de costo por punto de cada uno de los medios seleccionados; por lo que, concluye indicando que procede realizar una exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de transmisión de spot televisivo y radial de la Campaña "Marco de Buen Desempeño Docente", en canales de televisión y emisoras radiales, según relación de ítems, por la causal de proveedor único que no admite sustituto; por un valor referencial total equivalente a S/. S/. 1'798,184.30 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 30/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, la contratación a ser exonerada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos;

Que, mediante el Memorándum N° 1959-2012-ME/SG-OGA, de fecha 21 de diciembre de 2012, la Oficina General de Administración ha emitido la previsión presupuestal 2013, para la contratación del servicio de difusión de spot televisivo y radial sobre la campaña "Marco de Buen Desempeño Docente";

Que, la campaña cumple con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 232-2012-PCM que establece como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la



obligación de utilizar el logo y frase "Perú, progreso para todos", en toda publicidad institucional;

Que, estando a lo opinado en el Memorándum N° 2016-2012-MINEDU/SG-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 4671-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS de la Unidad de Abastecimiento e Informe N° 1110-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la exoneración, por causal de proveedor único que no admite sustituto, del proceso de selección correspondiente a la contratación del servicio de difusión de spot televisivo y radial de la Campaña "Marco de Buen Desempeño Docente", por un valor referencial total de hasta por la suma de S/. 1'798,184.30 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 30/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:

ITEM	MEDIO	EMPRESA TELEVISIVA	PROGRAMA	N° AVISOS	MONTO S/.
1	CANAL 2	Frecuencia Latina Representaciones S.A.C.	Abre los Ojos	4	315,768.00
			Rojo Fama	3	
			Guerreros	3	
			90 Segundos noche	6	
			Perú Tiene Talento	2	
			Punto Final	2	
2	CANAL 4	Compañía Peruana de Radiodifusión S.A.	Primera Edición	6	378,780.00
			Solamente Milagros	5	
			Que bonito amor	4	
			América Noticias Edición Central	6	
			Cuarto Poder	2	
3	CANAL 5	Panamericana Televisión S.A.	Buenos Días Perú	6	64,555.44
			24 Horas Edición Central	5	
			Teledportes	2	
			Panorama	2	
4	CANAL 7	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP	Rotativos	36	27,527.04
5	CANAL 9	Andina de Radiodifusión S.A.C.	Primera Noticia	4	335,120.00
			Combate	6	
			Corazón Valiente	5	
			ATV Noticias	6	
			DIA D	2	





# Resolución Ministerial No. 0554-2012-ED

6	CANAL N	Productora Peruana de Información S.A.C.	De 6 a 9 Primero a las Ocho La Hora N Agenda Política	10 9 9 2	25,063.20
7	CANAL 11	Red Bicolor de Comunicaciones S.A.A.	El 11 Informa Habla El Pueblo	4 3	23,590.56
8	Canal Willax	AGENCIAPERÚ Producciones S.A.C.	Mercado Espress Mira quién Habla	5 9	22,652.46

ITEM	EMPRESA RADIAL	MEDIO	N° AVISOS	MONTO S/.
9	GRUPORPP S.A.C.	RPP Nacional	105	263,163.60
10	Corporación Universal S.A.C.	La Karibeña	105	81,774.00
11	Corporación Radial del Perú S.A.C.	Ritmo Romántica Nueva Q	105 105	178,416.00
12	Grupo Panamericana de Radios S.A.-GPR S.A.	Panamericana	105	81,774.00



**Artículo 2.-** Las contrataciones que se exoneran mediante la presente Resolución Ministerial, serán financiadas con cargo al presupuesto institucional del año 2013, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de la U.E. 026 – Programa Educación Básica para Todos, del Pliego 010 – Ministerio de Educación.



**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Oficina General de Administración, la remisión de una copia de la resolución y la documentación que la sustente a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, dentro del mismo plazo.

Regístrese y comuníquese.



  
.....  
**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación

